

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-0067-2025

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0099-M de 07 de febrero de 2025, el Ing. Julio César Salamea Mosquera Director Financiero, dirigido al Arq. Adrian Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde: señala: “Pongo en consideración de su Autoridad la segunda Reforma al Presupuesto del 2025 consistente en: suplemento de ingresos fondos provenientes del convenio con la Ame para financiar estudios de consultoría del Centro de Salud USD\$39.490,32. Suplemento de gasto a financiar la construcción del Puente en la Comunidad de la Chonta USD\$30.000,00. Suplemento de gastos para financiar la expropiación de terrenos USD\$9.490,32”;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0099-M de 07 de febrero de 2025, el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, dispone: “(...) Dígnese poner en conocimiento del I. Concejo para su respectivo trámite”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0021-M de fecha Pucará, 08 de febrero de 2025, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 11 de febrero de 2025; con el siguiente ordenen del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de Concejo No. 0091-2025, con fecha 3 de febrero del año dos mil veinticinco. 6.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate a la Segunda Reforma al Presupuesto 2025 de Suplementos de Ingresos y Gastos”. 7. Conocimiento y aprobación de la Resolución Administrativa Nro. 022-AL-GADMP-2025 de “Tercera Reforma de Traspasos de Crédito al presupuesto 2025” de fecha 13 de febrero de 2025”. 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 9.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 10.- Clausura;

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0110-M de 11 de febrero de 2025, el Ing. Julio César Salamea Mosquera Director Financiero, dirigido al Arq. Adrian Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del GAD Municipal de Pucará: detalla: “(...) Luego de aprobada la Reforma Nro. 2 al Presupuesto 2025 en primer debate por el I. Concejo Cantonal, y a petición de este cuerpo colegiado, cúmpleme informar sobre el financiamiento de la misma: En el Presupuesto 2025 que fue aprobado por el I. Concejo Cantonal el 10 de Diciembre de 2024, en el Programa No. 311 de Planificación Integral dentro de la cedula presupuestaria de gastos, en la partida 73.06.01.04 denominada Estudios y Diseños de infraestructura de Salud la cantidad de USD \$ 40.000,00 dolares para la contratación de los Estudios del Centro de Salud, debidamente financiados con la partida de ingresos por transferencias del Estado para gastos de inversión. como consta en la cedula presupuestaria en la columna del compromiso la cantidad de 39.490,32 se dio el anticipo para la realización de estos estudios. Dado que la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas suscribió un convenio para financiar mediante consultoría la Elaboración de los estudios de consultoría del Centro de

Salud de Pucará por valor indicado haciéndonos el 50% del primer desembolso, constituye, por lo tanto, nuevos ingresos, que según la reforma están financiando la Construcción del puente en la Comunidad de la Chonta (30.000,00) y expropiación de terrenos (9490.32). El Proyecto que se adjunta se han realizado las respectivas aclaraciones y modificaciones para su conocimiento. Por lo expuesto díguese por su intermedio poner en consideración de la Comisión que analizara, previo a segundo debate“ (sic);

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2025-0116-M de 11 de febrero de 2025 la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca, dirigido a la Srta. Abg. Victoria Elizabeth Pulla Quito, Secretaria del Concejo (E), solicita: “(...) poner en conocimiento de la respectiva Comisión el INFORME FINANCIERO RELATIVO A LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2025 DE SUPLEMENTO Y GASTOS, previo a segundo debate. Proyecto que se adjunta se han realizado las respectivas aclaraciones y modificaciones”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0022-M de 12 de febrero de 2025, la Abg. Victoria Elizabeth Pulla Quito, Secretaria del Concejo (E), pone en conocimiento al Sr. Lcdo. Vicente Bernardino Araujo Cedillo, Lcdo. Manuel Humberto Berrezueta Durán, Sr. Tglo. Rodrigo Alexis León León, los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto la siguiente documentación: Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0110-M de 11 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Julio César Salamea Mosquera. Proyecto puente la Chonta. Cédula de planificación”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0026-M de fecha Pucará, 16 de febrero de 2025, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 11 de febrero de 2025; con el siguiente ordenen del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de Concejo No. 0092-2025, con fecha 11 de febrero del año dos mil veinticinco. 6.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate a la Segunda Reforma al Presupuesto 2025 de Suplementos de Ingresos y Gastos”. 7. Conocimiento y aprobación de la Resolución Administrativa Nro. 022-AL-GADMP-2025 de “Tercera Reforma de Traspasos de Crédito al presupuesto 2025” de fecha 13 de febrero de 2025”. 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 9.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 10.- Clausura;

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD LA CHONTA

1.2. Entidad Ejecutora

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

1.3. Cobertura y Localización

El Cantón Pucará fue creado y publicado en el Registro Oficial No. 985 de fecha 25 de julio de 1988, en donde claramente el Art. 3 se establece los límites territoriales del cantón Pucará, desde aquella fecha la administración municipal ha estado haciendo presencia administrativa con todas las competencias atribuidas a la Municipalidad.

El cantón Pucará se encuentra situado al suroccidente de la provincia del Azuay, limita la norte y este con el cantón Santa Isabel; al noroeste con el cantón Camilo Ponce Enríquez; al sur con el cantón Zaruma y Uzhcurremi del cantón Pasaje, al centro oeste con el cantón El Guabo y al suroeste con el cantón Pasaje, a una altura aproximada de 3200 m.s.n.m. con una extensión de 585.09km²;

El cantón tiene cuatro zonas climáticas que se diferencian claramente: fría, templada, subtropical y tropical.

CRONOGRAMA				
DESCRIPCIÓN	1 MES	2 MES	3 MES	4 MES
Estudios preliminares (Levantamiento topográfico, estudio de suelos, análisis hidrológico e impacto ambiental)				
Diseño y Planificación (Planos estructurales, especificaciones técnicas)				
Ejecución de la obra (Construcción del puente y accesos)				
Supervisión y control (Monitoreo del avance y cumplimiento de normativas técnicas)				
Entrega y puesta en operación (Revisión final y habilitación del puente para su uso)				

La zona de intervención se encuentra ubicado en la zona baja del cantón específicamente en la Comunidad La Chonta la misma que limita con la comunidad Santa Cecilia.



Ilustración 1: Tabla descriptiva de tramos a intervenir.

Ubicación en coordenadas UTM

UTM X	UTM Y
651781.53	9638398.63

1.4. Monto y Financiamiento

La ejecución del PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD LA CHONTA tiene un monto referencial de \$. 25000 (veinte y cinco mil dólares) dólares SIN INCLUIR EL IVA.

1.5 Plazo

El plazo de ejecución de la obra relacionada con el PROYECTO” CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD LA CHONTA” es de 4 meses

1.6. Cronograma de componentes

PERIODOS DE 4 MESES

1.7. Sector y tipo de Proyecto

Sector:	Transporte, Comunicación y vialidad
Subsector:	Puentes
Tipo de Inversión:	Infraestructura

2. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto.

El área de intervención del proyecto se encuentra ubicado en la parte rural del cantón Pucara en la zona baja del mismo, actualmente la zona no cuenta con ninguna infraestructura que les permita desarrollar la conectividad entre comunidades teniendo en cuenta que es una zona importante debido las actividades que se dan entre ellas podemos mencionar: actividades agrícolas, actividades mineras y ganaderas, incluyendo a esto que en épocas invernales el río de la comunidad La Chonta aumenta exponencialmente su caudal poniendo en riesgo a sus transeúntes y habitantes.

2.2 Identificación, descripción y diagnóstico del problema.

Como se mencionó anteriormente la conectividad es una problemática latente en la comunidad de la Chonta debido a esto se reduce la productividad agrícola, minera y otras actividades impidiendo el desarrollo económico de la zona, de igual forma poniendo en riesgo a los transeúntes de dicha zona debido al alto caudal en épocas invernales, generando malestar en aquellos ciudadanos que se trasladan por este río.

2.3 Análisis de Oferta y Demanda. Población beneficiaria

El presente proyecto relacionado con el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD LA CHONTA, permitirá dinamizar la economía de la comunidad, fortaleciendo las actividades que desarrollan la economía del sector, garantizando la seguridad en los transeúntes de la zona, generando conectividad con las comunidades aledañas de dicha zona.

2.4 Análisis de Oferta y Demanda. Población beneficiaria

El presente proyecto relacionado con el PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD LA CHONTA, permitirá dinamizar la economía de la comunidad, fortaleciendo las actividades que desarrollan la economía del sector, garantizando la seguridad en los transeúntes de la zona, generando conectividad con las comunidades aledañas de dicha zona.

Oferta

Con el presente PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD LA CHONTA

Se pretende llegar con una infraestructura con las siguientes características:

- 14m de luz
- Ancho de cada carril: 3.80m

- Estribos: Muros de hormigón

Demanda

Una vez estimado la oferta, la demanda insatisfecha podemos definir claramente que nuestro proyecto se enmarca en una demanda insatisfecha; es decir solo con la implementación del

proyecto permitirá satisfacer las necesidades de movilidad y conectividad de la ciudadanía especialmente de los beneficiarios directos del proyecto lo cual contribuirá con mejorar la economía de la zona.

2.5 Identificación y Caracterización de la Población Objetivo

El proyecto relacionado con la ejecución de un puente en la comunidad de la Chonta se dotará en una comunidad que ha sido relegada por los gobiernos y administraciones de turno, dicha comunidad basa su economía en actividades mineras, agrícolas y ganaderas.

3.OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General y Objetivos Específicos

Objetivo general

Ejecutar un puente en la comunidad de la Chonta el cual beneficiara a la comunidad y los transeúntes de dicha zona.

3.2 Objetivos Específicos

- Garantizar seguridad a los transeúntes de la comunidad de la Chonta.
- Potenciar la conectividad y comunicación entre comunidades aledañas

3.3 Indicadores de Resultado.

Al finalizar el proyecto un indicador de resultado es los porcentajes de crecimiento económico a través de la conectividad entre comunidades y la productividad de la zona.

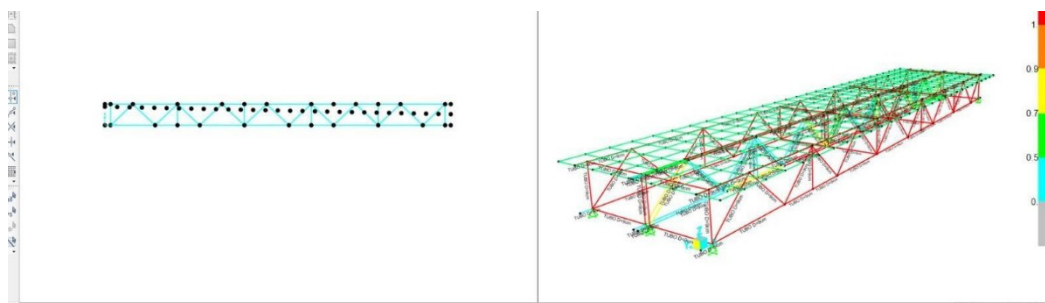
4. VIABILIDAD Y PLAN DE SOSTENIBILIDAD

4.1 Viabilidad técnica

El presente proyecto se encuentra considerado en el Plan Operativo Anual, su intervención se lo realizará en cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos de diseño, su contratación y ejecución se enmarcará en lo establecido en la normativa legal vigente.

La ejecución del proyecto se lo realizara mediante la modalidad contrato o por la modalidad Administración Directa.

Técnicamente el proyecto es viable ya que se cuenta con los recursos necesarios para poder cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la obra.



Simulación de puente en SAP2000v24

Simulación de puente en SAP200v24

4.3 Sostenibilidad Social

Con el mejoramiento de la vía se contempla la sostenibilidad económica y social en los siguientes ítems:

Este proyecto es fundamental para:

- Completar la infraestructura vial del puente.
- Asegurar la estabilidad y durabilidad de la estructura.
- Mejorar la accesibilidad y conectividad de la comunidad.
- Reducir el riesgo de accidentes y garantizar la seguridad de los usuarios.

5 PRESUPUESTO

El presupuesto referencial contiene los precios unitarios de cada rubro a ejecutar, los mismos que han sido elaborados considerando equipo, mano de obra y materiales los cuales corresponden a salarios de mano de obra establecidos para el periodo 2025, los rendimientos se relacionan con las condiciones en las cuales se ejecutaran las diferentes actividades.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal (USD)
1	Adquisición de vigas de acero	45	m	200	9000
2	Hormigón para losa y fijaciones	50	m³	150	7500
3	Barandas metálicas	50	m	100	5000
4	Juntas de dilatación y drenaje	1	juego	3500	3500
Total					25000
Estimado					

6 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

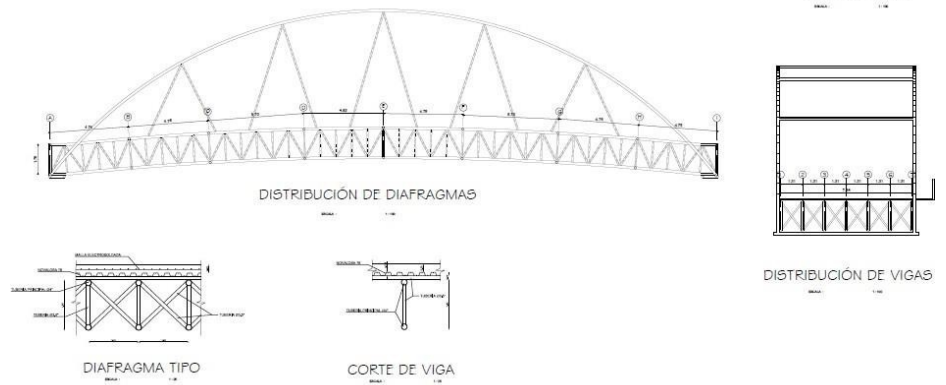
6.1 Evaluación de Resultados e Impactos

Una vez concluida la etapa de implementación de la infraestructura, el GAD Municipal estará vigilante que la obra cumpla con la etapa de entrega – recepción.

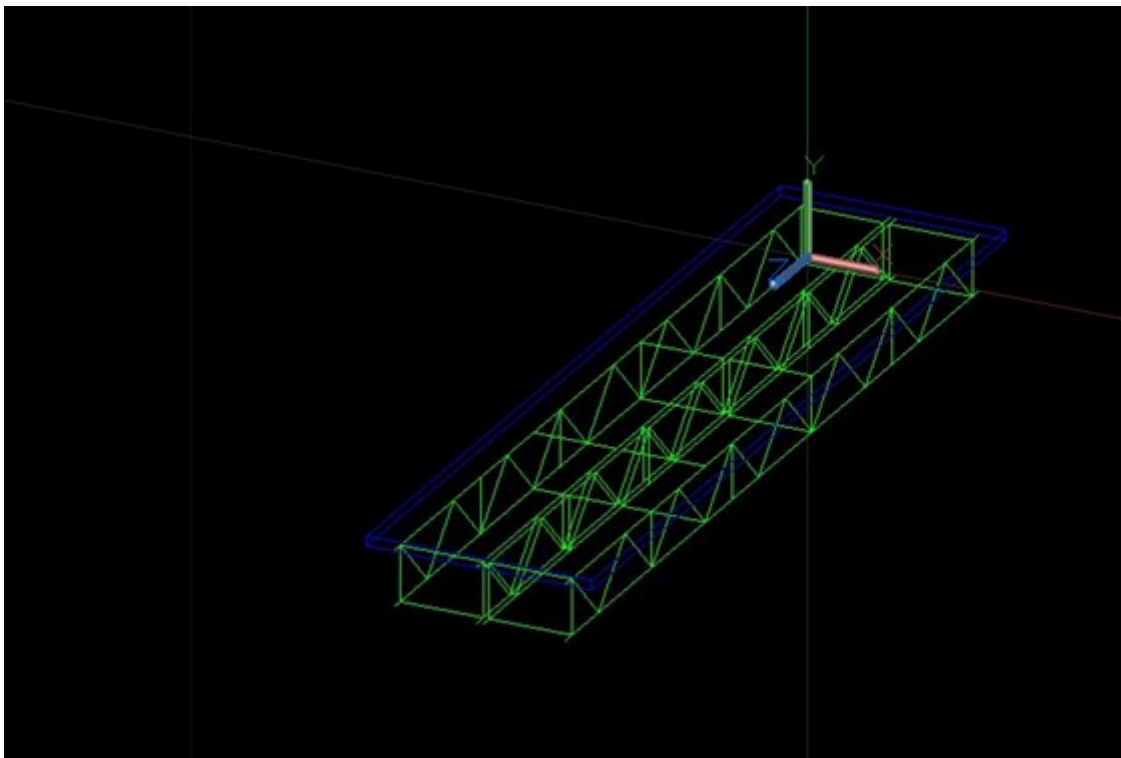
6.2 Actualización de la línea Base

La actualización de la línea base se realizará en caso de ser necesaria, una vez obtenido la partida presupuestaria, tomado como parámetros los indicadores demográficos (poblacionales y de migración), sociales (índice de pobreza) y ambiental (impacto).

7 ANEXOS



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1), de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se

funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, artículo 226 de la norma citada señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

Que, artículo 5 de la norma citada señala que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, la norma ibídem el artículo 6, manda que: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”;

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de

carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, define al Concejo Municipal como: “(...) el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...)”;

Que, artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo Municipal: “(...) b) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, mediante Resolución del Concejo Nro. RC-0061-2024 de 17 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto para el año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará;

Que, mediante Resolución del Concejo Nro. RC-0065-2024 de 28 de enero de 2025, se aprobó la primera reforma al presupuesto 2025 de suplementos de ingresos y gastos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1. APROBAR. En primero y segundo debate La SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2025 DE SUPLEMENTOS DE INGRESOS Y GASTOS.

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 25 días del mes de febrero de 2025.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Dra. Victoria E. Pulla Q.
**SECRETARIA DEL ILUSTRE
CONCEJO (E)**

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Durán
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes
CONCEJAL